

 <b>AGUASCALIENTES</b> GOBIERNO DEL ESTADO	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: ADVANCED SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR CONTRATO No. 219/2017-LICITACIÓN -OFMA ENTIDADES

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS  
FORTIGATE 3700D Y FORTIANALYZER 3000E**

**CONTRATO No. 219/2017-LICITACIÓN -OFMA-ENTIDADES  
ADVANCED SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.**

Contrato de prestación del servicio de mantenimiento para equipos fortigate 3700D y fortianalyzer 3000E, que celebran por una parte la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la persona moral denominada **Advanced Soluciones de Telecomunicación, S.A. de C.V.**, representada para efectos del presente contrato por el **C. José Carlos Vidaurre Ramírez**, en su carácter de apoderado legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Prestador de Servicios**” de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

**ANTECEDENTES**

- Mediante requisiciones de compra números **10090/2017, 10107/2017, 10108/2017, 10109/2017, 10110/2017, 10111/2017, 10112/2017, 10113/2017, 10114/2017, 10115/2017, 10116/2017, 10117/2017, 10118/2017**, emitidas en el sistema Visual, entre otras, diversas entidades solicitaron la contratación del servicio de mantenimiento para equipos fortigate 3700D y fortianalyzer 3000E, con recursos del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2017.
- Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 8, 9 y 10 de noviembre del 2017, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N044-2017**, llevándose a cabo la junta de aclaraciones el 15 de noviembre del 2017, el 22 de noviembre del 2017 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones y el 28 de noviembre del 2017 el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación.
- Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar el fallo de adjudicación al proveedor **Advanced Soluciones de Telecomunicación, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$1'521,499.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente, del cual la cantidad de **\$1'140,977.00 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido, corresponde a la contratación de los servicios de mantenimiento a equipos fortigate 3700D y fortianalyzer 3000E para diversas dependencias de Gobierno del Estado y la cantidad de **\$380,522.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido, corresponde a la contratación de los servicios de mantenimiento a equipos fortigate 3700D y fortianalyzer 3000E para diversas entidades de Gobierno del Estado objeto del presente contrato.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

 <b>AGUASCALIENTES</b> <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	PROVEEDOR: ADVANCED SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	CONTRATO No. 219/2017-LICITACIÓN -OFMA ENTIDADES

## DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Espanza** comparece en este acto con el carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el nombramiento número 002/2016, de fecha 1º de diciembre del 2016 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con los artículos 11 y 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios "La Oficialía" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que las entidades que se enlistan en el punto 1.6 del presente apartado cuentan con la suficiencia presupuestal necesaria para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, según se desprende de las requisiciones de compra mencionadas en el primer antecedente de este instrumento legal.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que los servicios objeto del presente contrato deberán de facturarse a nombre de cada una de las entidades enlistadas en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	RFC	DOMICILIO
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	SDI7901012H5L	AVENIDA DE LOS MAESTROS ESQUINA AVENIDA DE LA CONVENCIÓN SUR SIN NÚMERO COLONIA ESPAÑA, C.P. 20210 AGUASCALIENTES, AGS.
FIDEICOMISO COMPLEJO TRES CENTURIAS	CTC030116-4U2	AV. 28 DE AGOSTO S/N, BARRIO DE LA ESTACIÓN, C.P. 20259 AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DE ASESORÍA Y DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IAD030318-AMA	A. VÁZQUEZ DEL MERCADO N°. 101, INTERIOR 102, 202, 301 Y 302, EDIFICIO CONOCIDO COMO CHALET DOUGLAS.
INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES	IES000307NA0	AVENIDA LOS CONOS S/N, COLONIA OJOCALIENTE, C.P. 20190 AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES	ICA840701-MS7	VENUSTIANO CARRANZA NÚMERO 101 C.P. 20000 AGUASCALIENTES, AGS
INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS MUJERES	IAM011120TD3	AV. INDEPENDENCIA N° 1844 COL. JARDINES DE LA CONCEPCIÓN 2DA. SECCIÓN, C.P. 20120 AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD	IVS110301-RL3	AVENIDA DE LA CONVENCIÓN ORIENTE, NÚMERO 104, COLONIA DEL TRABAJO, C.P. 20180 AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IAE0007256N6	CALLE 18 DE MARZO N°. 98, FRACCIONAMIENTO LAS HADAS, C.P. 20140 AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IDE930601-FJ4	AV. CONVENCIÓN DE 1914 OTE. N°. 401 COLONIA HEROES, C.P. 20190 AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	ISS880101GF1	CALLE GALEANA NÚMERO 119 ZONA CENTRO, AGUASCALIENTES, AGS., C.P. 20000.
RADIO Y TELEVISIÓN DE AGUASCALIENTES	RYT870111-KW2	AV. 28 DE AGOSTO S/N BARRIO DE LA ESTACIÓN C.P. 20259 AGUASCALIENTES, AGS

 <b>AGUASCALIENTES</b> <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	<b>PROVEEDOR:</b> ADVANCED SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.
		<b>ENTE REQUERENTE:</b> OFICIALÍA MAYOR
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>CONTRATO No. 219/2017-LITACIÓN -OFMA ENTIDADES</b>

INSTITUTO ESTATAL DE GESTIÓN EMPRESARIAL Y MEJORA REGULATORIA	IEG1506167W9	AV. AGUASCALIENTES NORTE NÚMERO 1001, PISO 7, EDIFICIO TORRE PLAZA BOSQUES, BOSQUES DEL PRADO, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IIF151022DLA	AV. MANUEL GÓMEZ MORÍN S/N, COLONIA FERRONALES, C.P. 20180. AGUASCALIENTES, AGS.

**Segunda: "El Prestador de Servicios"** declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave número **PR05639** inscrito en el presente ejercicio fiscal el 11 de octubre del 2017.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 422, tomo 2 libro 10, de fecha 05 junio del 2003, otorgada ante la fe del Lic. Ricardo Salvador Rodríguez Vera, Notario Público número 34 de los del Estado de Jalisco, instrumento legal que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en fecha 17 de junio de 2003.
- 2.3. Que su apoderado legal es el **C. José Carlos Vidaurre Ramírez**, quien acredita su personalidad con el instrumento notarial número 8,326, tomo 41, libro 1, de fecha 07 de agosto del 2013, otorgada ante la fe del Lic. Ricardo Salvador Rodríguez Vera, Notario Público número 34 de los de Zapopan Jalisco; y manifiesta contar con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4. Que dentro de su objeto social se encuentra la prestación de los servicios a fines a los contratados mediante el presente instrumento legal; por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesaria para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Niños Héroes número 2823, Colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jal., C.P. 44520, con número telefónico (33) 33430808 y cuenta de correo electrónico ventas@astel.com.mx; datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **AST030609AA9**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con el Registro Patronal ante el IMSS número **R12 56307 10**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.8. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**Tercera: "Las Partes"** declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

**La Oficialía:** La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

 <p><b>AGUASCALIENTES</b> GOBIERNO DEL ESTADO</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: ADVANCED SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR  CONTRATO No. 219/2017-LICITACIÓN -OFMA ENTIDADES

**La Coordinación:** La Coordinación General de Mejores Prácticas Gubernamentales de la Oficialía Mayor del Estado de Aguascalientes.

**Las Entidades:** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Fideicomiso Tres Centurias, Instituto de Asesoría y Defensoría Pública, Instituto Estatal de Seguridad Pública, Instituto Cultural de Aguascalientes, Instituto Aguascalentense de las Mujeres, Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado, Instituto del Agua del Estado, Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos, Radio y Televisión, Instituto Estatal de Gestión Empresarial y Mejora Regulatoria de Aguascalientes, Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes.

**El Prestador de Servicios:** Advanced Soluciones de Telecomunicación, S.A. de C.V.

**Los Servicios:** El servicio mantenimiento para equipos fortigate 3700D y fortianalyzer 3000E, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato.

**I.V.A.:** El Impuesto al Valor Agregado.

**La Ley:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**La Convocatoria:** Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de la Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N044-2017**.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El objeto del presente es la contratación del servicio de mantenimiento para equipos fortigate 3700D y fortianalyzer 3000E, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato y que “**El Prestador de Servicios**” deberá prestar de conformidad a lo estipulado en el presente instrumento legal y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto “**La Coordinación**”.

**SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-** La descripción completa de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describe a continuación:

PART.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	PARTE PROPORCIONAL CORRESPONDIENTE
1	LICENCIA	FORTICARE EN NIVEL 8X5 SOPORTE Y SERVICIO 8X5 TELEFÓNICO Y/O EN SITIO SEGÚN SE AMERITE. MARCA FORTINET  LUGAR DE ENTREGA: OFICINAS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORES PRACTICAS GUBERNAMENTALES, 3ER PISO, UBICADAS EN AV. DE LA CONVENCIÓN OTE. #104, COL. DEL TRABAJO, C.P. 20180, AGUASCALIENTES, AGS., DE LUNES A VIERNES, DE LAS 8:00 A LAS 16:00 HORAS. TIEMPO DE ENTREGA: 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN FORMA DE ENTREGA: ATENCIÓN EN SITIO. CONDICIONES DE PAGO: 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE FACTURAS. GARANTIA: DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO ENTREGABLE: PÓLIZA DE MANTENIMIENTO ANUAL	DIF	\$82,925.86
			FICOTRECE	\$4,794.83
			IADPEA	\$11,282.76
			IESPA	\$3,949.14
			ICA	\$27,359.48
			IAM	\$24,821.55
			IVSOP	\$44,565.52
			INAGUA	\$35,821.55
			IDEA	\$11,000.00
			ISSSSPEA	\$33,847.41
			RYTA	\$20,308.62

 <b>AGUASCALIENTES</b> <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: ADVANCED SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO No. 219/2017-LITACIÓN -OFMA ENTIDADES

	RESPONSABLE DE RECEPCIÓN: L.I. ALEJANDRA ZERMEÑO REYNA, JEFA DEL DEPTO. DE RED DE VOZ Y TELEFONÍA O QUIEN LA SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES. AV. DE LA CONVENCIÓN OTE. 104 3ER PISO COL. DEL TRABAJO, DE: 8:00 A 16:00 HRS. DE LUNES A VIERNES	IEGEMER	\$10,436.21
		IIFEA	\$16,923.28
		SUBTOTAL	\$328,036.21
		I.V.A.	\$52,485.79
		TOTAL	\$380,522.00

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$380,522.00  
(TRESCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.)

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$328,036.21 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL TREINTA Y SEIS PESOS 21/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$52,485.79 (CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 79/100 M.N.)**, arrojando así un pago total de **\$380,522.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.)**.

**TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**- “El Prestador de Servicios” se obliga a entregar la licencia que ampare la prestación de “Los Servicios”, dentro de los 15 días naturales posteriores al fallo de adjudicación, es decir a más tardar el día 13 de diciembre del 2017, misma que estará vigente hasta el 13 de diciembre del 2018.

La entrega de la licencia y la prestación de “Los Servicios” se realizará en las instalaciones de “La Coordinación”, ubicadas en Avenida de la Convención Oriente, número 104, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags., y se realizarán conforme a los requerimientos de “La Coordinación”.

“Los Servicios” objeto del presente contrato incluyen soporte y servicio 8x5 telefónico y/o en sitio según se amerite, durante el periodo de vigencia de la póliza, los cuales deberán ser prestados por ingenieros autorizados y certificados por el “Prestador de Servicios”.

**CUARTA. RESPONSABLES.**- “La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de “La Ley” designa como responsable de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato al **L.A.E. Rodolfo Esquivel Cañedo** en su carácter de **Director General Administrativo** de “La Oficialía” en coordinación con la **C. Alejandra Zermeño Reyna** en su carácter de **Jefa del Departamento de Red de Voz y Telefonía** de “La Coordinación”, de manera conjunta con los servidores públicos mencionados a continuación, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones:

ENTIDAD	RESPONSABLE	CARGO
DIF	ING. JORGE EDUARDO VEGA GÓMEZ	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
FICOTRECE	C.P. ROCÍO LIDIET VELÁZQUEZ POZO	ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
IADPEA	C.P. YUBANI ESTHER NÁTERA SÁNCHEZ	JEFA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
IESPA	C.P. LORENZO CAMPOS GARCÍA	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
ICA	LIC. FRANCISCO ÁNGEL CRUZ	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
IAM	L.A.F. PERLA MARÍA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	DIRECTORA ADMINISTRATIVA
IVSOP	L.A.E. JESÚS ADRIÁN HERNÁNDEZ VARELA	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
INAGUA	C.P. MANUEL ARMANDO IBARRA INFANTE	DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y PERSONAL
IDEA	C.P. CARLOS ALBERTO TORRES CAMPOS	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
ISSSSPEA	LIC. RODRIGO MARTÍNEZ ESPARZA	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
RYTA	C. ALBINA BORJA CARDENAS	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
IEGEMER	LIC. CARLOS ANTONIO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ	ENCARGADO ADMINISTRATIVO
IIFEA	L.A.E. CÉSAR OZIEL APARICIO RAMÍREZ	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

 <b>AGUASCALIENTES</b> <small>Gobierno del Estado</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: ADVANCED SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR CONTRATO No. 219/2017-LICITACIÓN -OFMA ENTIDADES

Dichos servidores públicos serán los encargados de verificar que la prestación de “**Los Servicios**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “**La Oficialía**” de cualquier incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**”, para efecto de que “**La Oficialía**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**QUINTA. FORMA DE PAGO.**- El pago del monto total adjudicado que se indica en la cláusula segunda del presente contrato se realizará en moneda nacional y mediante transferencia electrónica interbancaria efectuada en la cuenta expresamente designada por “**El Prestador de Servicios**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

“**Las Partes**” convienen en que el pago de “**Los Servicios**” se realizará en términos de lo dispuesto por el artículo 72 de “**La Ley**”, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del comprobante fiscal digital por Internet (CFDI) y el pedido de compra debidamente firmado de recibido, que amparen la entrega de las pólizas de servicio de mantenimiento, documentos que deberán presentar en las oficinas administrativas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por tratarse de servicios en los que no es posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación del servicio se realice.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la cada una de “**Las Entidades**”, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

**SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.**- “**El Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “*Mi Portal*”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “**La Oficialía**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La Oficialía**” y/o “**Las Entidades**”.

**SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.**- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2018, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

#### OCTAVA. GARANTÍAS.-

A) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** “**El Prestador de Servicios**” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Servicios**” por el periodo de 1 año, contado a partir de la prestación de “**Los Servicios**” a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato.

 <b>AGUASCALIENTES</b> <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	<b>PROVEEDOR:</b> ADVANCED SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIÓN, S.A. DE C.V. <b>ENTE REQUERENTE:</b> OFICIALÍA MAYOR
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>CONTRATO No. 219/2017-LITIGACIÓN -OFMA</b> <b>ENTIDADES</b>

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad, error, falla o mala calidad en los servicios contratados, “La Oficialía” a través de “La Coordinación” lo hará del conocimiento de “El Prestador de Servicios” y este último queda obligado a regularizar “Los Servicios” en un plazo máximo de 20 días naturales, sin cargo adicional para “La Oficialía”.

De igual manera, “El Prestador de Servicios” se obliga a responder por cualquier responsabilidad penal, civil o administrativa, en que incurra el personal que “El Prestador de Servicios” haya destinado a la prestación de “Los Servicios” en los términos señalados en el presente contrato.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” presentará a “La Oficialía”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicio a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La Oficialía”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía”, a través del responsable de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “Los Servicios”, señalado en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento de sus obligaciones.

**NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.-** “El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así

 <p><b>AGUASCALIENTES</b> GOBIERNO DEL ESTADO</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: ADVANCED SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR  CONTRATO No. 219/2017-LITIGACIÓN -OFMA ENTIDADES

mismo, “El Prestador de Servicios” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La Oficialía” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.-** “El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La Oficialía” sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” le de aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedida de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La Oficialía”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “La Oficialía”.

**DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.-** De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Servicios”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Prestador de Servicios” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

**DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.-** Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La Oficialía” podrá solicitar el incremento en los servicios contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “La Oficialía” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

**DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.-** “El Prestador de Servicios” será el responsable de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que en su caso destine para la prestación de “Los Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “Los Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” y/o a “La Coordinación” o a terceros con motivo o como

 <p><b>AGUASCALIENTES</b> GOBIERNO DEL ESTADO</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: ADVANCED SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR  CONTRATO No. 219/2017-LITACIÓN -OFMA ENTIDADES

consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que de ser el caso destine “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se encargará de delimitar legalmente que en ningún caso las personas que llegase a destinarse para la prestación de “Los Servicios” deberán tomar a “La Oficialía” y/o a “La Coordinación” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “La Oficialía” y/o a “La Coordinación” por ese concepto, “El Prestador de Servicios” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante “La Oficialía” y/o “La Coordinación” de la conducta y eficiencia de las personas que en su caso destine para la prestación de “Los Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Prestador de Servicios” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La Oficialía” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La Oficialía” a solicitud escrita de “El Prestador de Servicios” así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o “La Coordinación”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios contratados.

**DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.-** En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Prestador de Servicios”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Servicios” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La Oficialía”:

 <p><b>AGUASCALIENTES</b> GOBIERNO DEL ESTADO</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: ADVANCED SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO No. 219/2017-LITIGACIÓN -OFMA ENTIDADES

- a) El incumplimiento en la prestación de “**Los Servicios**” en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Servicios**”.
- c) La falta de presentación de la póliza de mantenimiento en los términos señalados para tal efecto.
- d) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- e) La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”.
- f) El que ante la solicitud de “**La Oficialía**” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “**El Prestador de Servicios**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- g) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de “**Los Servicios**”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- h) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- i) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- j) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

**DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La Oficialía**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La Oficialía**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La Oficialía**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La Oficialía**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

 <b>AGUASCALIENTES</b> GOBIERNO DEL ESTADO	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: ADVANCED SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR CONTRATO No. 219/2017-LITIGACIÓN -OFMA ENTIDADES

**DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.**- “El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N044-2017, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del procedimiento de licitación en referencia.

**DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.**- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “El Prestador de Servicios”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**- En términos del artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “El Prestador de Servicios” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 29 de noviembre del año 2017.

“OFICIALÍA MAYOR”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA  
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

C. JOSÉ CARLOS VIDAUERRI RAMÍREZ  
APODERADO LEGAL DE  
ADVANCED SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIÓN,  
S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE  
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES  
DE LA OFICIALÍA MAYOR

L.A.E. RODOLFO ESQUIVEL CAÑEDO  
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO  
DE LA OFICIALÍA MAYOR

C. ALEJANDRA ZERMEÑO REYNA

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RED DE VOZ Y TELEFONÍA  
DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORES PRÁCTICAS  
GUBERNAMENTALES DE LA OFICIALÍA MAYOR